

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**8345** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Cuarta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación de Abogados Laboralistas de Trabajadores de la Comunidad de Madrid, contra el Real Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan servicios en despachos de abogados, individuales o colectivos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 11 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

## MINISTERIO DE CULTURA

**8346** *ORDEN CUL/1045/2007, de 23 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Tomás Muñoz.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Tomás Muñoz en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Tomás Muñoz Romero, don Esteban Tomás Noci Muñoz y don Antonio Pérez Solís, en Madrid, el 8 de febrero de 2007, según consta en la escritura pública número cuatrocientos sesenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Fernando de la Cámara García.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Ayala número 154, 2.º-C, código postal 28009, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Defensa y ayuda a la conservación del patrimonio histórico y artístico de la ciudad de Villanueva de Córdoba (Córdoba). b) Ayuda a la promoción de actividades, culturales, ocupacionales y de ocio para personas de la tercera edad, así como el desarrollo de cualesquiera otras actividades que contribuyan a su bienestar y realización personal. c) Ayuda a la formación, académica y artística de personas mayores de 65 años.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Tomás Muñoz Romero, Vicepresidente: Don Esteban Tomás Noci Muñoz, Secretario: Don Antonio Pérez Solís.

En la escritura de constitución consta la aceptación expresa de los patronos anteriormente citados.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Tomás Muñoz en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Tomás Muñoz, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Ayala número 154, 2.º-C, con CP 28009, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

**8347** *ORDEN CUL/1046/2007, de 2 de abril, por la que se publica la composición del Jurado para la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente al año 2007.*

La Orden CUL/3719/2006, de 21 de noviembre (BOE de 7 de diciembre), ha convocado el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2007. La composición y funcionamiento del Jurado que debe emitir el fallo de dicho Premio se regula en los apartados sexto y octavo de la Orden de 17 de julio de 2001, por la que se crea el Premio Velázquez de las Artes Plásticas, modificada por la Orden CUL/4220/2005, de 22 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 17 de julio de 2001, he resuelto hacer pública la composición del Jurado para la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2007.

Vocales:

Don Ramón González de Amezua. Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Miguel Zugaza Miranda. Director del Museo Nacional del Prado.

Doña Ana Martínez de Aguilar. Directora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Antonio Franco Rodríguez. Director del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC). Designado por la Secretaría de Estado para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.